

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0205-2026-A/MPMN

Moquegua, **03 JUL. 2026**

VISTOS:

El Informe Legal N° 680-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 6061-GPP/GM/MPMN, Informe N° 598-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Carta N° 09-2026-ADV, Informe N° 400-2026-GAJ/GM-A/MPMN, Informe N° 151-2026-GM-A/MPMN, Informe N° 245-2026-GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 0547-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Carta N° 07-2026-ADV y;

CONSIDERANDO:

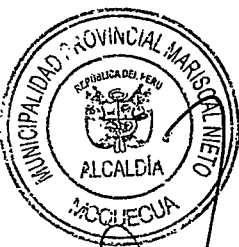
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPALN), crean al CEPLAN como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), con la finalidad de coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional.

Que, el numeral 3 del artículo 10° del referido decreto legislativo establece como función del CEPLAN asesorar a las entidades del Estado y orientar a los gobiernos locales en



la formulación, seguimiento y evaluación de sus políticas y planes estratégicos; asimismo, el numeral 16 del citado artículo le asigna la función de desarrollar el seguimiento y la evaluación de los planes y políticas de desarrollo nacional en coordinación con los órganos del sistema;

Que, la guía para el seguimiento y evaluación aprobada con Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD, establece que, tras la recepción del reporte de informe de evaluación, la entidad o unidad responsable revisa y analiza las recomendaciones que se encuentran bajo su responsabilidad, con el fin de priorizar y establecer las acciones clave (factibles) que implementan dichas recomendaciones. Asimismo, señala que, los principales productos del proceso de seguimiento y evaluación son el reporte de seguimiento, el informe de evaluación y su correspondiente matriz de compromisos para implementar las recomendaciones resultantes del proceso;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019, determina que la Oficina de Planeamiento y Modernización es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes institucionales de la entidad; instancia técnica de garantizar la consistencia de los instrumentos de gestión antes de su aprobación;

Que, bajo dicho marco normativo y de cumplimiento institucional, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2025-A-MPI, de fecha 14 de mayo del 2025, el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) - Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el aplicativo CEPLAN;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0216-2025-A/MPMN de fecha 19 de junio del 2025, se aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; el mismo que define la ruta estratégica y los objetivos de la entidad a largo plazo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 154-2026-A/MPMN, de fecha 21 de mayo del 2026, se aprobó con eficacia anticipada al 30 de abril del 2026, el Plan Operativo Institucional (POI) MULTIANUAL 2027-2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documento que constituye el marco de referencia técnico y legal de cumplimiento obligatorio para la ejecución física de las actividades operativas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM-A/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2025, que aprueba la "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 531-2025 – A/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2025, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2025-GM-A/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2025, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en atención a la Guía para el seguimiento y evaluación aprobada con Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 0056-2024/CEPLAN/PCD, el plazo para la publicación de la matriz de compromisos anual vence originalmente el 31 de mayo; sin embargo, conforme al comunicado emitido por el CEPLAN con fecha 08 de mayo del 2026, se precisa que el lunes 1 de junio del 2026 vence el plazo máximo e improrrogable para registrar y publicar la Matriz de Compromisos Institucional Anual 2025;



Que, con el Informe N° 0547-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 04 de junio del 2026, emitido por la Sub gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Fiscalización, adjunta la Carta N° 007-2026-ADVF, emitida por el Lic. Anthony Dickson Villegas Flores, especialista es Planificación Estratégica, quien eleva la Matriz de Compromisos 2026-2027, establecido en la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobado con la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD, en consecuencia luego de consolidar todos los compromisos de acciones para implementar las recomendaciones específicas, enfocadas en los aspectos de mejora de implementación, seguimiento, evaluación y diseño, concluyendo que su aprobación y publicación de la matriz de compromiso consolidada en el Portal de Transparencia Estándar, es aplicando los pasos de aprobación y publicación realizadas para el informe de evaluación, es atreves de acto resolutivo por el titular de la entidad;

Que, con Informe N° 245-2026-GPP/GM/A/MPMN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien valida las actuaciones técnico – metodológicas del expediente administrativo y eleva los actuados recomendando la aprobación oficial del citado instrumento con el finde dar cumplimiento a las actividades de seguimiento y evaluación institucional a lo dispuesto en la normativa y lineamientos emitidos por el CEPLAN;

Que, mediante Informe legal N° 680-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la Matriz de Compromisos 2026-2027 y su publicación en el portal de Transparencia Estándar, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que en documento anexo forma parte integrante del informe, de conformidad con la Resolución de Presidencia del Concejo de Directivo N° 0056-2024/CEPALN/PCD, de fecha 20 de junio del 2024, mediante la cual se aprueba la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Matriz de Compromisos 2026-2027 y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con la Resolución de Presidencia del Concejo de Directivo N° 0056-2024/CEPALN/PCD, de fecha 20 de junio del 2024, mediante la cual se aprueba la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a sus unidades orgánicas responsables, coordinar, implementar y realizar el monitoreo de las acciones recomendadas en la citada Matriz de compromisos 2026-2027.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su matriz anexa en el portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE